



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan
FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2023 15:28:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 02 de Marzo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000037-2023-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2022-0046139, N° 2023-0012433, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2022-0046139 de fecha 12 de junio de 2022, el señor Luis Carlos Eulogio Smith Castañeda, identificado con DNI N° 07764016, Liquidador de la Inmobiliaria el Rosario en liquidación, la cual está inscrita en la Partida Electrónica N° 03095363 de la Zona Registral N° V, sede Trujillo – oficina registral Trujillo, solicita a la DDC La Libertad – Ministerio de Cultura, se realice la Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 626, 628 y 632, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a fin de continuar con el trámite.

Que, el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 626, 628 y 632, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, se encuentra declarado como Monumento Histórico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación según lo señalado en la Resolución Directoral Nacional N° 572-2001/INC de fecha 04 de julio de 2001. Asimismo, el inmueble se emplaza dentro de la Zona Monumental de Trujillo, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe N° 000119-2022-PHI-SDDPCICI-DDC LIB-WSS/MC de fecha 25 de agosto de 2022, la DDC La Libertad realiza la evaluación de la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención en el mencionado inmueble monumento ubicado en Jr. Ayacucho N° 626, 628 y 632, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, concluyendo que conserva su estructura espacial, volumen, imagen y escala de la edificación, sin embargo el diagnóstico de estado actual hace que el inmueble sea inhabitable por los serios problemas de los elementos estructurales y no estructurales, así como el abandono de los propietarios. La fachada y los primeros ambientes que dan a la calle amerita trabajos de puesta en valor con cambio de uso que se adecúe a la realidad y necesidad de los propietarios, y de no ser intervenido adecuadamente, el proceso de degradación acelerada llevará al colapso y pérdida del inmueble, no obstante el proceso evolutivo de la ciudad, la casuística, el mal estado del inmueble, y las necesidades del propietario de adecuar el inmueble dándole nuevos usos, se ha determinado la siguiente propuesta de DSI en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero del 2006, y Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril del 2006:

Intervención Grado 02: Para los ambientes; hall, hall (doble altura), tienda 01, tienda 02. Oficina 01, oficina 02, sala, espera y sala de proyecciones.

Intervención Grado 03: Para los ambientes; deposito, platea- sala 01, pasadizo 01, pasadizo 02, ambiente 01, ambiente 02, ambiente 03, ambiente 04, ss.hh, estrado escenario, vestidores, pasadizo 03, pasadizo 04, palco izquierda, palco derecha, SS.HH. 1, SS.HH. 2, oficina, estar, hall 3, hall4, palco izquierda 01, palco derecha 02, SS.HH. 3, SS.HH.4, pasadizo 5, pasadizo 6



Que, mediante el Informe N° 000061-2022-DPHI-FBU/MC de fecha 29 de diciembre de 2022, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble (DPHI), determina la Propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) del mencionado inmueble, acorde con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006 y Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, y considerando la propuesta inicial planteada por el personal técnico de la DDC La Libertad, en el cual se indica que el inmueble monumento conserva su estructura espacial, volumen, imagen y escala de la edificación así como una representatividad por su valor histórico; en la actualidad, se encuentra en mal estado de conservación al presentar deterioro en los elementos estructurales de las columnas, vigas, entrepiso y el techo así como por presentar abundante humedad, suciedad, erosión, grietas, fisuras, debido principalmente a la falta de mantenimiento, por lo que se deben utilizar técnicas modernas para su recuperación, pudiéndose realizar intervenciones de restauración, consolidación, adecuación a nuevo uso y obra nueva. En ese sentido, se plantea la determinación de los siguientes grados de intervención, según plano DSI propuesto, los cuales se precisan a continuación:

Sector de Intervención Grado 2.- **Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.*

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes del hall (A-101), hall (doble altura) (A-102), tienda 01 (A-103), tienda 02 (A-104).

Segundo Nivel: Grado asignado para los ambientes hall A-201 y el A-202.

Tercer Nivel: Grado asignado para los ambientes de la oficina 01 (A-302), oficina 02 (A-303), sala (A-301) y espera (A-304).

Cuarto Nivel: Para la Sala de proyección (A-401).

Sector de Intervención Grado 3.- **Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.*

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes de depósito (A-106), platea-sala 01 (A-105), pasadizo 01 (A-107'), pasadizo 02 (A-108), ambiente 01 (A-108), ambiente 02 (A-110), ambiente 03 (A-111), ambiente 04 (A-112), SS.HH (A-109), estrado escenario (A-107), vestidores (A-113).

Segundo Nivel: Grado asignado para los ambientes de pasadizo 03 (A-203), pasadizo 04 (A-204), palco izquierda (A-205), palco derecha (A-206), SS.HH 1, SS.HH. 2 (A-207).

Tercer Nivel: Grado asignado para los ambientes de la sala 02 (A-305), estar y hall 3 (A-306), hall 4 (A-307), palco izquierda 01 (A-308), palco derecha 02 (A-309), SS.HH. 3, SS.HH.4 (A-310), pasadizo 5 y pasadizo 6 (A-311).

Que, mediante Oficio N° 000132-2023-DDC LIB/MC de fecha 12 de enero de 2023, la DDC La Libertad notifica al señor Luis Carlos Eulogio Smith Castañeda, remitiéndole la Propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 626, 628 y 632, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con la finalidad que en un plazo de diez (10) días útiles, presente las argumentaciones brindando la conformidad o no de la misma.

Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de enero de 2023, el señor Luis Carlos Eulogio Smith Castañeda presentada a la DDC La Libertad, mediante el cual manifiesta su conformidad en relación con los grados de Intervención asignados mediante el plano DSI-002-2023, en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 626, 628



y 632, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como parte del trámite de la Determinación de Sectores de Intervención (DSI) en el citado inmueble, para la continuación del trámite;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero del 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril del 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20/06/2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC de fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a partir del 20 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.- APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 626, 628 y 632, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de acuerdo al plano DSI-002-2023, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.- DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando en un proyecto integral en el inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 626, 628 y 632,



distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, los siguientes grados de intervención:

a) Sector de Intervención Grado 2.- *Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes del hall (A-101), hall (doble altura) (A-102), tienda 01 (A-103), tienda 02 (A-104).

Segundo Nivel: Grado asignado para los ambientes hall A-201 y el A-202.

Tercer Nivel: Grado asignado para los ambientes de la oficina 01 (A-302), oficina 02 (A-303), sala (A-301) y espera (A-304).

Cuarto Nivel: Para la Sala de proyección (A-401).

b) Sector de Intervención Grado 3.- *Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes de depósito (A-106), platea-sala 01 (A-105), pasadizo 01 (A-107'), pasadizo 02 (A-108), ambiente 01 (A-108), ambiente 02 (A-110), ambiente 03 (A-111), ambiente 04 (A-112), SS.HH (A-109), estrado escenario (A-107), vestidores (A-113).

Segundo Nivel: Grado asignado para los ambientes de pasadizo 03 (A-203), pasadizo 04 (A-204), palco izquierda (A-205), palco derecha (A-206), SS.HH 1, SS.HH. 2 (A-207).

Tercer Nivel: Grado asignado para los ambientes de la sala 02 (A-305), estar y hall 3 (A-306), hall 4 (A-307), palco izquierda 01 (A-308), palco derecha 02 (A-309), SS.HH 3, SS.HH. 4 (A-310), pasadizo 5 y pasadizo 6 (A-311).

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención, se efectúa respecto al siguiente plano DSI-002-2023, que forman parte de la presente Resolución.

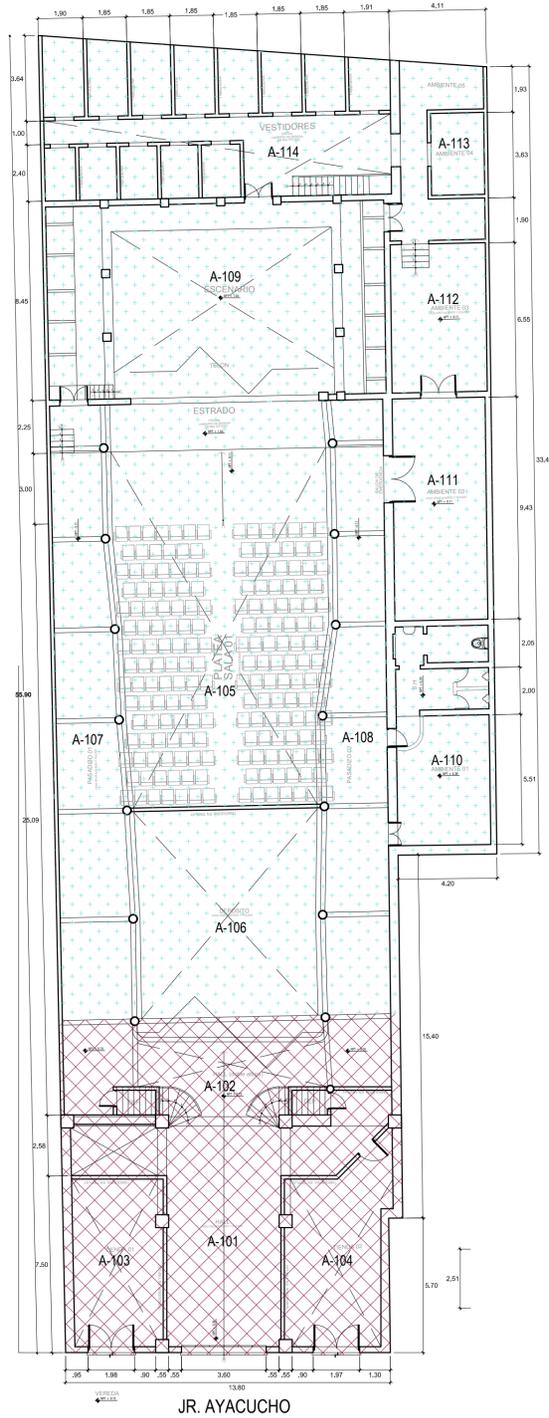
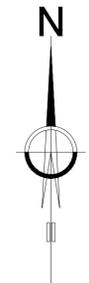
ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

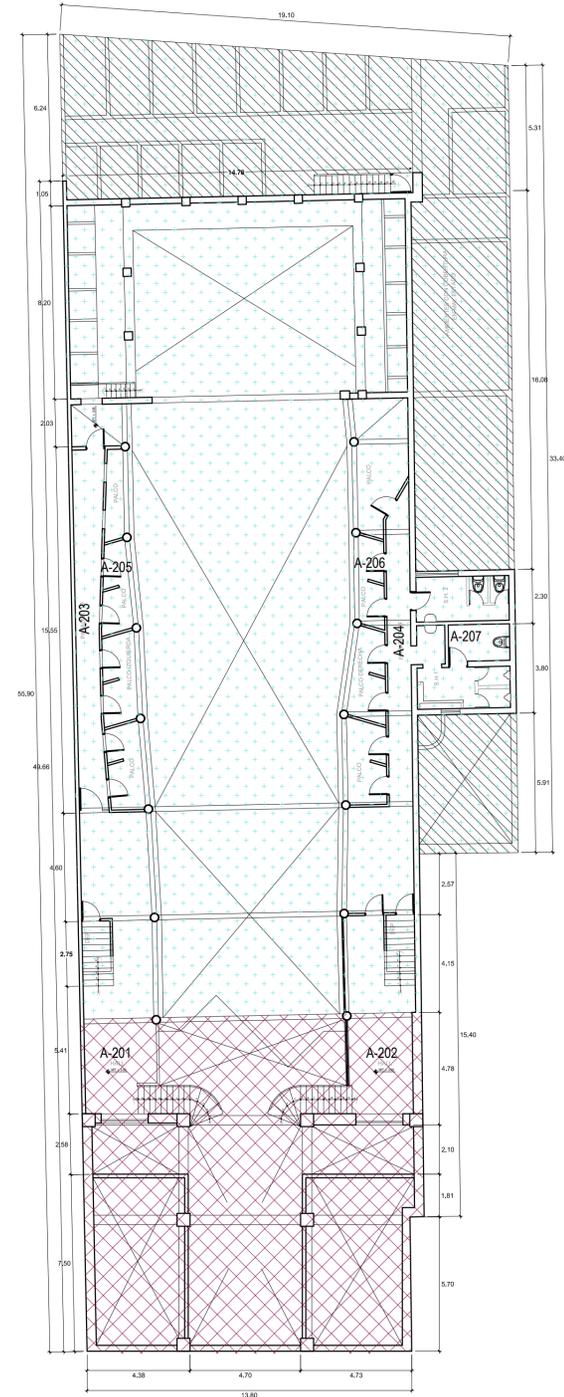
Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

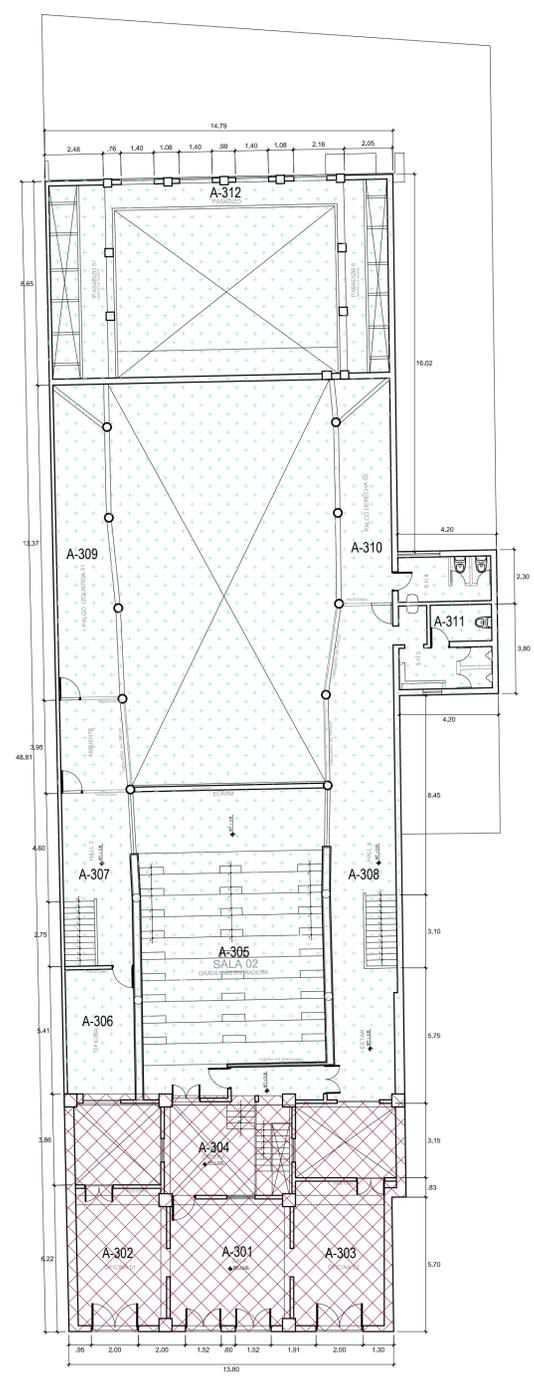


JR. AYACUCHO

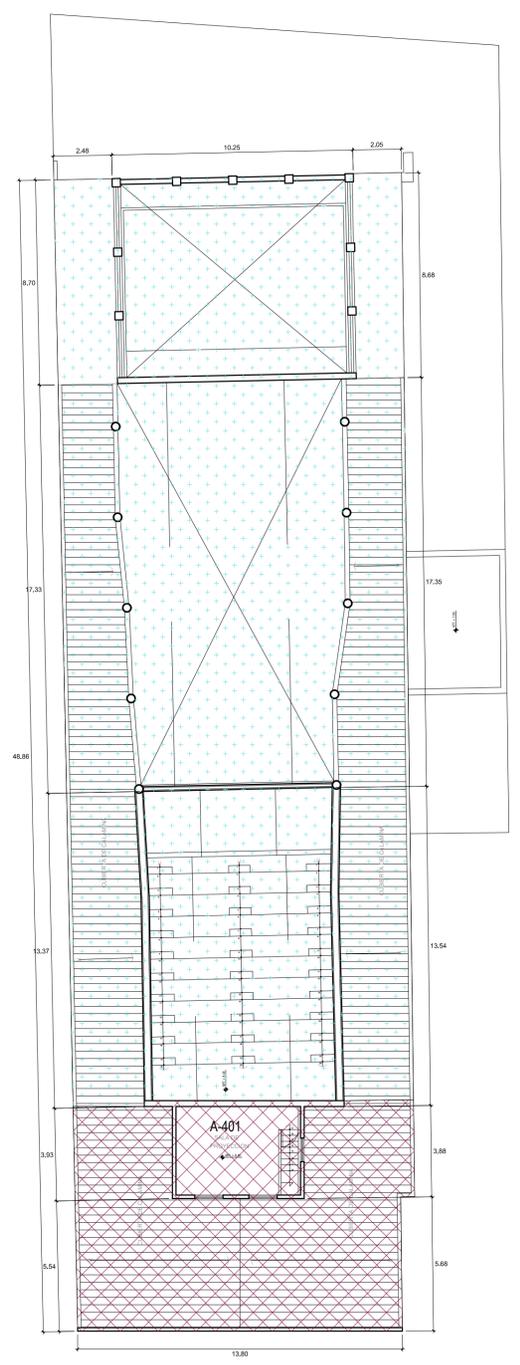
PLANTA 1ER NIVEL - ESTADO ACTUAL
 ESC: 1/150



PLANTA 2DO NIVEL - ESTADO ACTUAL
 ESC: 1/150



PLANTA 3ER NIVEL - ESTADO ACTUAL
 ESC: 1/150



PLANTA 4TO NIVEL - ESTADO ACTUAL
 ESC: 1/150



ESQUEMA DE LOCALIZACION
 Esc: 1/2500

LEYENDA	
GRADO 1	PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE, TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 2	PERMITE ADÉMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO. LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE.
GRADO 3	PERMITE REALIZAR INTERVENCIÓN EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.
LIBERACION	

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Cultural	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE					
Plano: PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA PLANTA					
Ubicación: Jr. AYACUCHO N° 626, 628, 632		Distrito: TRUJILLO		Provincia: TRUJILLO	
Fuente: PLANO DE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO ENVIADO POR LA DDC LA LIBERTAD					
Condición: DECLARADO MONUMENTO CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 572-INC-2001 DE FECHA 06/07/2001					
Fecha: Febrero 2023		Dibujó: FBUWSS		Escala: 1/150	
				Expedientes: N° 2022-0046139	
					DSI-002-2023